GOBIERNO DE CHILE
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

RESUELVE SOLICITUDES DE ESTADOS DE EXCEPCIÓN Y CONTROLES PROGRAMÁTICOS DEL PROGRAMA BECA PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA Y PROGRAMAS ESPECIALES AÑO 2024, SEGÚN INDICA. ORDENA NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.

TALCA, 10 / 12 / 2024

RESOLUCIÓN EXENTA Nº: ML-00465/2024

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 15.720, que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB; en el Decreto Supremo N° 5.311 de 1968 del Ministerio de Educación, que aprueba el Reglamento General de JUNAEB; en el Decreto Ley N° 180 de 1973, que declara en receso el Consejo de JUNAEB cuyas facultades otorga a su Secretario General; en la Ley N° 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024; en el Decreto N° 105 del Ministerio de Educación de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa de Becas Presidente de la República; en los artículos transitorios N° 1 y N° 2 del Decreto N° 832 de 2003 del Ministerio de Educación, que establecen normas que regulan el Programa de Becas Presidente de la República; en el Decreto N° 72 de 2012 del Ministerio de Educación, y sus modificaciones, que regula la entrega de la Beca Presidente de la República a los hijos de los ex trabajadores de la empresa carbonífera Victoria de Lebu S.A. (Carvile); en la Resolución Exenta N° 6353 de fecha 07 de diciembre del 2023, que aprueba Manual de Asignación de Beneficios para los procesos de postulación y renovación, y ordena publicación; Resolución Exenta N° 1135 de fecha 16 de abril 2024 que Aprueba Modificaciones a Manual de Asignación a Beneficios para los procesos de postulación y renovación y Ordena Publicación; en la Resolución Exenta N° 3549 de fecha 01 de diciembre del 2022, que aprueba modificación de estructura orgánica y funciones de la Dirección Nacional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y deja sin efecto resoluciones exentas que se indica; en la Resolución N° RA 173/354/2024 de fecha 19 de agosto de 2024 que nombra a don ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ como Director Regional de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, región del Maule; en la Resolución N° 7, de 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón, y en la Resolución N° 14, de 29 de diciembre de 2022, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a toma de razón y a controles de reemplazo cuando corresponda, ambas de Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante JUNAEB, es una corporación autónoma de Derecho Público que, en cumplimiento de los objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720, desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país, entre los cuales destaca el Programa de Becas y Asistencialidad Estudiantil, que a su vez comprende el Programa Beca Presidente de la República;

2.- Que, la Ley Nº 21.640 de Presupuestos para el sector público correspondiente al año 2024, en su Partida 09, Capítulo 09, Programa 03, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 250, Glosa Nº 07, contempla un total de M$ 34.211.445, destinados a financiar el Programa Becas Presidente de la República;

3. Que, la referida glosa presupuestaria N° 07 establece lo siguiente: "Recursos destinados a financiar hasta 72.000 becas entre estudiantes de enseñanza media y de educación superior, en conformidad al Decreto N°105, de 2011, del Ministerio de Educación, y sus modificaciones.
Incluye, además:
a) 120 becas para estudiantes de la educación media, que se denominarán Beca Cámara de Diputados.
b) Beneficios educacionales establecidos en la Ley N° 19.123 y su modificación contenida en la Ley N°19.980, conocida como Beca Rettig.
c) Beneficios para la Beca Carbón III y IV establecidos en el artículo 3° transitorio del Decreto N° 413, del año 2006 y en el Decreto N° 72, del año 2012, ambos del Ministerio de Educación, así como sus modificaciones.
La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas informará a las Comisiones de Educación de la Cámara de Diputados y del Senado sobre la ejecución del programa de becas "Presidente de la República", con un desglose por región y por comunas.";

4.- Que, con el objeto de entregar las orientaciones técnicas necesarias para la correspondiente ejecución del Programa, proceso 2024, el Departamento de Bienestar Estudiantil ha elaborado el Manual de Asignación de Beneficios, cuyo texto fue aprobado, mediante Resolución Exenta N° 6353 de

fecha 07 de diciembre del 2023 de JUNAEB; Resolución Exenta N° 1135 de fecha 16 de abril 2024 que Aprueba Modificaciones a Manual de Asignación a Beneficios para los procesos de postulación y renovación y Ordena Publicación; Resolución Exenta N° DN- 02882/2024 del 26 de Septiembre de 2024 que: "Aprueba modificaciones al Manual de Asignación de Beneficios, para los procesos de postulación y renovación correspondiente al año 2024, y fija su texto refundido. Ordena publicación."

5.- Que, mediante la circular N°00001 de fecha 11 de enero 2024 JUNAEB estableció la distribución presupuestaria del Programa Beca Presidente de la República proceso 2024, con cargo a la asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01.250. Glosa N° 07;

6.- Que, en base a la distribución presupuestaria antes referida, se dispone de una cobertura programada total equivalente a 2.756 cupos para estudiantes de Enseñanza Media y 4.188 a cupos para estudiantes de Educación Superior;

7.- Que, en el marco del proceso de renovación de beneficios para el presente año y conforme lo dispuesto en el Manual de Asignación de Beneficios, singularizado en el considerando quinto, específicamente en el subtítulo 10.1 y 10.2, y, el área de becas regional, según consta en Minuta de fecha 10 de Diciembre del 2024, que se adjunta y forma parte integrante del presenta acto administrativo, ha efectuado un análisis respecto las solicitudes de estados de excepción y configuración de alguno de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme se dispone en los siguientes considerandos y parte resolutiva del presente acto;

8.- Que, conforme a lo establecido en el párrafo final del literal a.1 del numeral 10.2 del precitado manual, para todos los casos cuyo estado final, en virtud del presente proceso de análisis de controles programáticos haya resultado distinto a becado, es obligación de esta Dirección Regional, consignar pertinentemente el último mes cursado de estudios en el Sistema Nacional de Becas (SINAB3).

9.- Que, la individualización de los estudiantes se contiene en los correspondientes archivos elaborados por la Sección de Becas, información que debe ser tratada en la más estricta confidencialidad, por contener datos personales y/o sensibles, conforme con lo dispuesto en la Ley Nº 19.628, sobre protección de la vida privada, motivo por el cual solo será publicada adjunto a la presente resolución, los datos correspondientes a los beneficiarios mayores de edad, quedando las nóminas integras adjuntas al expediente digital N°431 del gestor documental de JUNAEB. No obstante, este Servicio hace presente que los estudiantes podrán consultar el estado de su beca a través del portal web habilitado al efecto por JUNAEB, señalado en la parte resolutiva del presente acto.

10.- Que, en virtud de lo expuesto anteriormente y conforme las funciones y facultades encomendadas a esta Dirección Regional, en el marco del desarrollo del Programa Beca Presidente de la República para el proceso 2024, mediante el presente acto administrativo, se viene en resolver las solicitudes de estados de excepción y configuración de los controles programáticos del Programa Becas Presidente de la República, conforme al análisis contenido en minuta adjunta;

11.- Que, en consecuencia:

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACÓJASE la solicitud de suspensión del Programa Beca Presidente de la República a 1 estudiante de Educación Superior para el año 2024, respecto de los cuales se ha acreditado que cumplen con los requisitos para ello, que se individualiza en el anexo N°1, según el siguiente desglose:

NIVEL EDUCACIONAL	OBSERVACIÓN	CANTIDAD DE BECAS
SUPERIOR	Suspensión anual	0
	Suspensión 1° semestre	1
	Suspensión 2° semestre	0
	SUB TOTAL	1
TOTAL GLOBAL		1

ARTÍCULO SEGUNDO.- TÉNGASE como parte integrante de la presente Resolución los siguientes documentos:

- Minuta de fecha 10 de Diciembre del 2024.
- Anexo N°1: Individualización de renovante de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se le acepta el control programático suspensión.

ARTÍCULO TERCERO- IMPÚTESE los gastos que deriven de lo señalado en la presente resolución, a la siguiente asignación presupuestaria: 09.09.03.24.01. 250. Glosa N° 07. Programa de Becas Presidente de la República.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE la presente Resolución, una vez tramitada, en el portal web de JUNAEB por área de becas de esta Dirección Regional, en el banner de "*Resultados de Becas JUNAEB*" -cuya dirección web es [redacted], a los estudiantes conforme a lo sancionado en los artículos precedentes.

ARTÍCULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución una vez tramitada, en el a sub sección "Actos con Efectos sobre Terceros" de la sección "Actos y Resoluciones", ubicado en "Gobierno Transparente", en el portal web de JUNAEB, al objeto de dar cumplimiento con lo previsto tanto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, como en el artículo 51° de su Reglamento.

"Este documento será tarjado o editado para su publicación, según el principio de divisibilidad establecido en la ley 20.285, y según lo indicado en el artículo 5° de la Resolución Exenta N°500 del Consejo para la Transparencia y el artículo 21 de la Ley de Transparencia y en el artículo 11, literal e) de la misma norma".

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,

JUNAEB

ENRIQUE PATRICIO URIBE IBAÑEZ
Director Regional
Dirección Regional Del Maule

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
MINUTA BPR DICIEMBRE	[redacted]	[redacted]		
ANEXO BPR DICIEMBRE	[redacted]	[redacted]		

NBP/MRS

Distribución:

Departamento de Bienestar Estudiantil
Dirección Regional Del Maule

[redacted]

Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada, el documento original disponible en:
[redacted]

JUNAEB Ministerio de Educación Gobierno de Chile	**REGISTRO**	DIRECCION REGIONAL DEL MAULE
	MINUTA COMISION REGIONAL BPR DICIEMBRE 2024	Oficina Becas y BAES
		Página: 1 de 1

1.- Identificación de la Reunión

Fecha	10 de Diciembre 2024		
Lugar	Sala de Reuniones DR		
Hora Inicio	08:30 hrs.	**Hora de Término**	09:30 hrs.
Motivo	Minuta Comisión Regional BPR Diciembre 2024		

2.- Asistentes

Nombre	Firma
Norma Bravo Parada Encargada Oficina BECAS y BAES D.R	
María Pía Carolina Retamal Sánchez, Coordinadora Regional BPR	

3.- Temas Tratados

- ✓ **Se resuelve aceptar Suspensión rezagada primer semestre nivel Superior a 1 estudiante RUT: [redacted] de manera excepcional para dar continuidad al beneficio para el segundo semestre 2024. Cabe agregar, que el caso fue aceptado en el acta de comisión de cupos especiales BPR de fecha 24-10-2024 remitido por la Dirección Nacional.**

4.- Acuerdos

Descripción del Acuerdo	Responsable	Fecha compromiso
Consignar control programático según corresponda y elaborar Resolución Exenta	Oficina de BECAS y BAES D.R	10 de Diciembre 2024
Se acuerda no resolver si algún caso no adjunta la documentación solicitada	Oficina de BECAS y BAES D.R	10 de Diciembre 2024

5.- Responsable

"Confirmo que la reunión se efectuó en fechas y con los asistentes mencionados"

Nombre: María Pía Carolina Retamal Sánchez
Cargo: Coordinadora Regional BPR

JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS OFICINA DE BECAS Y BAES MAULE

María Pía Retamal Sánchez

Anexo N°1

Individualización de renovantes de Educación Superior del Programa Beca Presidente de la República para el año 2024, a los cuales se le acepta el control programático suspensión.

EDUCACIÓN SUPERIOR						
1. SUSPENSIÓN PRIMER SEMESTRE						
N°	RUT	DV	AP PATERNO	AP MATERNO	NOMBRES	ÚLTIMO MES CURSADO
1	[redacted]	[redacted]	JAQUE	CARRASCO	BENJAMIN GONZALO	SIN CAR